



No. de Oficio: **17062/SEDUE/2021**
Expediente N° **F-012/2020**
Asunto: Terminación de Obras
y Liberación de Garantías

INSTRUCTIVO

AL C. ING. ARTURO JAVIER ALMAGUER LOZANO,
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
PROMOTORA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.
Av. Francisco I. Madero, No. 1955 Pte., Col. Centro
Monterrey, N. L.
Presente. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, N. L., a los 26-veintiséis días de agosto del año 2021-dos mil veintiuno. -----
V I S T O . - El Expediente administrativo número **F-012/2020**, formado con motivo de la solicitud de fecha 26-veintiséis de mayo de 2020-dos mil veinte, presentada por el C. Ing. Arturo Javier Almaguer Lozano, Apoderado legal de la persona moral denominada **PROMOTORA DE INMUEBLES, S. A. DE C. V.,**, lo cual acredita mediante Escritura Pública N° 17,078-diceisiete mil setenta y ocho, de fecha 22-veintidos de agosto de 1997-mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado Joel Villanueva Vidaurri, Notario Público Titular N° 23-veintitres, con ejercicio en este Municipio, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el No. 4816, Volumen 205-100, Libro No.4, Tercer Auxiliar – Actos y Contratos Diversos Sección Comercio de fecha 27-veintisiete de agosto de 1997-mil novecientos noventa y siete; mediante el cual solicita la **Constancia de Terminación de Obras y Liberación de Garantías**, del fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, denominado **CERRADAS DE CUMBRES PONIENTE 1er. SECTOR**, colindante al poniente de la Av. Monte Everest y al norte del fracc. Cerradas de Cumbres Sector Verona, Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos, legales y demás constancias que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO

I. Que al presente caso resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, toda vez que se trata de un fraccionamiento cuya factibilidad fue otorgada estando vigente el Ordenamiento Legal antes citado lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo de los Transitorios de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27-veintisiete de noviembre del año 2017-dos mil diecisiete.

II. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 Fracción VI, 3, 7, 8, 9 Inciso B, fracciones I y II, 12 Fracciones XIX y XXI, 13, 151 Fracciones IV, V y VIII, 218 Fracción VIII, 219



Fracción V, 238 Fracción I a la VI, 239, 242 Fracción V y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 86, 89, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones I, V, XL y XLII, 95 y 98 fracción III y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

III. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., otorgó las siguientes autorizaciones:

- a) En fecha 10-diez de octubre de 2008-dos mil ocho, mediante resolución contenida en el oficio No. 3206/2008/SEDUE, emitida dentro del expediente administrativo N° FYL-089/2008, se informó sobre la **Factibilidad de Urbanización y Lineamientos Generales de Diseño Urbano** para el desarrollo de un fraccionamiento denominado **Cerradas de Cumbres Poniente Primer Sector**, relativo a una superficie total de 228,686.16 metros cuadrados.
- b) En fecha 18-dieciocho de diciembre del 2008-dos mil ocho, mediante acuerdo contenido en el oficio No. 3829/2008/SEDUE, emitida bajo el expediente administrativo N° PU-090/2008, se **Autoriza el Proyecto Urbanístico** para el desarrollo de un fraccionamiento denominado **Cerradas de Cumbres Poniente Primer Sector**, relativo a una superficie de 80,591.94 metros cuadrados.
- c) En fecha 17-diecisiete de diciembre del 2008-dos mil ocho, mediante acuerdo contenido en el oficio No. 3830/2008/SEDUE, emitida bajo el expediente administrativo N° RAS-169/2008, aprobó el **Proyecto de Rasantes** para el desarrollo de un fraccionamiento denominado **Cerradas de Cumbres Poniente 1er. Sector**, relativo a una superficie neta a desarrollar de 80,591.94 metros cuadrados; cuyo proyecto tiene una superficie de Área Vial de 25,627.99 metros cuadrados.
- d) En fecha 08-ocho de junio de 2009-dos mil nueve, mediante acuerdo contenido en el oficio N° 1507/2009/SEDUE, emitido bajo el expediente administrativo **PE-054/2009**, aprobó **El Proyecto Ejecutivo**, para el desarrollo de un Fraccionamiento denominado **Cerradas Cumbres Poniente 1er. Sector**, relativo a una superficie de 80,609.42 metros cuadrados.
- e) En fecha 08-ocho de junio del 2009-dos mil nueve, mediante acuerdo contenido en el oficio N° 691/2009/SEDUE, emitido bajo el expediente administrativo **V-055/2009**, otorgó la **Autorización de Ventas**, para el desarrollo de un Fraccionamiento denominado **Cerradas Cumbres Poniente 1er. Sector**, relativo a una superficie de 80,609.42 metros cuadrados, cuyo proyecto quedó con el cuadro de áreas siguiente:

Área Total:	228,686.16	metros cuadrados
Área fuera de aprobación:	135,748.63	metros cuadrados
Área a Desarrollar en Cerradas de Cumbres Poniente 1º Sector:	80,329.32	metros cuadrados
Área Municipal cedida en Cerradas de Cumbres Norte, para utilizar en este Sector:	280.10	metros cuadrados
Área Neta a Desarrollar:	80,609.42	metros cuadrados
Área Vial:	25,627.99	metros cuadrados
Área Urbanizable:	54,981.43	metros cuadrados
Área Municipal Total:	7,945.27	metros cuadrados
Área Municipal en Parques:	6,856.60	metros cuadrados



Área Municipal en Camellones:	808.57	metros cuadrados
Área Municipal cedida en Cerradas de Cumbres Norte para utiliza en este Sector.	280.10	metros cuadrados
Área Vendible Total:	46.736.87	metros cuadrados
Área Vendible Habitacional:	46.736.87	metros cuadrados
Área de Transformadores de C.F.E.:	18.62	metros cuadrados
Derecho de Paso Pluvial y Servicios:	280.67	metros cuadrados
Número Total de Lotes:	321	
Numero de Lotes Habitacional Unifamiliares:	321	

En cumplimiento del artículo 232 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se inscribió ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Bajo el N° 869, Volumen: 174, libro: 149, sección: Fraccionamiento Mty, de fecha 06-seis de julio del 2009-dos mil nueve.

Cabe señalar que dentro del expediente administrativo V-055/2009 se aceptó la garantía propuesta para caucionar las obras de urbanización del fraccionamiento que nos ocupa, consistente en la póliza de fianza No. DFR001-009680 expedida el día 25-veinticinco de mayo del 2009-dos mil nueve por FIANZAS ASECAM, S.A. Grupo Financiero ASECAM, en favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., por la cantidad de \$13,364,726.84 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 84/100 M.N.).

f) En fecha 10-diez de junio del 2009-dos mil nueve, mediante plano emitido bajo el expediente administrativo No. **NO-100/2009**, otorgó el visto bueno de los **Números Oficiales** del Fraccionamiento denominado **Cerradas de Cumbres Poniente 1er Sector**, relativo a una superficie de 80,609.42 metros cuadrados.

IV. Que al presente expediente se acompaña copia de recibo oficial N° **3010000066500**, de fecha 04-cuatro de agosto de 2021-dos mil veintiuno, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, por la cantidad de \$58,869.58 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.); es menester señalar que en el caso que nos ocupa, de la cantidad a pagar de **\$73,586.98 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.)**; se aplicó un subsidio de conformidad con los Acuerdos respecto a la Modificación y Adición a las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios con cargo a los ingresos y demás contribuciones municipales, aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2020, publicado en el Periódico Oficial en fecha 24 de abril del año mismo; por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L.; por concepto de Terminación de Obras y Liberación de Garantías, correspondiente a lo establecido en el artículo 52-bis, fracción V inciso h) de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, relativos a este trámite.

V. Que en fecha 20-veinte de mayo del 2020-dos mil veinte, se llevó a cabo una inspección por parte de personal adscrito a esta Secretaría, en la que se constató la existencia de diversas obras de urbanización a concluir, reparar y/o dar mantenimiento, lo cual se hizo del conocimiento del promovente mediante oficio No.



14452/SEDUE/2020 en fecha 06-seis de agosto del mismo año; al respecto es pertinente señalar que el promovente mediante escritos presentados en fechas 03-tres de septiembre y 21-veintiuno de octubre del 2020-dos mil veinte, 23-veintitrés de abril, 04-cuatro y 20-veinte de mayo del año en curso, allegó constancias (fotografías) de las reparaciones efectuadas en relación a las obras de urbanización.

VI. Que de acuerdo a las constancias de supervisión, así como las especificaciones que dictaron las dependencias correspondientes que se requirieron para su incorporación al área urbana y demás obras de urbanización de tipo Institucional, así como las de carácter Municipal que se mencionan a continuación:

1. INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL:

- a) **Agua potable y drenaje sanitario.** - Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., emite Actas de Recepción Provisional, de fecha 17-dieciséis de mayo del 2018-dos mil dieciocho, donde anexa relación de tuberías de agua y drenaje con sus tomas y descargas respectivas correspondientes al fraccionamiento, las cuales cumplen con las especificaciones de la citada dependencia. Además, anexa planos de obra terminada de agua potable y drenaje sanitario, proyecto números 043/05 y 043/09, de fecha 18-dieciocho de febrero del 2009-dos mil quince con sellos de recibido por la Gerencia de supervisión de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D., Recibido en fecha 12-doce de octubre del 2009-dos mil nueve, 7-siete de junio del 2012-dos mil doce, 16-dieciséis de enero y 30-treinta de octubre del 2013-dos mil trece.
- b) **Electrificación.** - La Comisión Federal de Electricidad recibe las instalaciones ejecutadas de la Red de Distribución Eléctrica en el fraccionamiento, la cual fue construida de acuerdo con los planos y especificaciones que oportunamente fueron aprobados, según consta en las Actas de Entrega y Recepción del fraccionamiento Cerradas de Cumbres Poniente Sector Contemporáneo (ahora Cerradas de Cumbres Poniente 1er Sector) con N° de convenio ESP-098/2008-04/2012, emitido por la C.F.E.

2. INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL:

- a) **Nomenclatura y señalamiento vial:** La Secretaría de Infraestructura Vial de Monterrey, a través de la Dirección de Ingeniería Vial y Movilidad, mediante oficio No. DIVYM/FRR/033/IV/2021, de fecha 15-quince de abril del 2021-dos mil veintiuno; indican que cumple con los requisitos marcados, por lo cual se acepta la recepción del señalamiento vial y nomenclatura de dicho fraccionamiento.
- b) **Vialidad:** De acuerdo al Dictamen Técnico Vial emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano de esta Secretaría, mediante oficio No. DPTDU/V/235/2021, de fecha 19-diecinueve de julio del 2021-dos mil veintiuno, indica que, *"...las calles ubicadas frente a las áreas municipales no cuentan con banquetas habilitadas (del lado del área municipal) tal como se indica en el plano de Ventas autorizado. Además de lo anterior, también se pudo observar que sobre las áreas municipales ubicadas en la rotonda que se encuentra al centro del fraccionamiento habilitaron cajones de estacionamiento en batería afectando la superficie de la misma. Respecto a estos 2 puntos será necesario revisar el dictamen correspondiente en lo que concierne al visto bueno de Pavimentos, Cordones y Banquetas que elabora la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos, y al visto bueno de las áreas municipales llevado a cabo por la Dirección de Patrimonio..."* en cuanto a esto el desarrollador presento el Visto Bueno señalado en el inciso f) del presente considerando emitido por la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos y el Visto bueno señalado en el inciso i) del presente



considerando emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal; así mismo el dictamen técnico vial de referencia señala "... Respecto a la caseta de vigilancia, ... será obligación del desarrollador o de la mesa directiva de vecinos, llevar a cabo las gestiones necesarias ante las Dependencias Municipales correspondientes para cumplir con lo establecido en la Ley para regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio..." Por lo que el promovente adjunta escrito en fecha 29-veintinueve de julio de 2021-dos mil veintiuno, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "... cuenta con caseta de vigilancia y plumas de control vehicular elementos que salvaguardan en medida de lo posible a las personas y su patrimonio. En esta creciente ola de inseguridad que se vive en nuestra ciudad... "; Por lo anterior, la recepción de las vialidades es únicamente en cuanto a las normas técnicas requerida y no al flujo y control de vehículos. El desarrollo cumple con los alineamientos viales establecidos en los acuerdos de aprobación y en el plano de ventas autorizado del desarrollo. Por lo tanto, se otorga el visto bueno de vialidad.

- c) **Drenaje Pluvial:** De acuerdo al Dictamen Técnico Hidrológico Hidráulico emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano de esta Secretaría, mediante oficio No. DPTDU/H 109/2021, de fecha 12-doce de julio del 2021-dos mil veintiuno, otorga resolución factible en materia de Drenaje Pluvial!
- d) **Geología:** De acuerdo al Dictamen Técnico Geológico emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de esta Secretaría, mediante oficio No. DPTDU/G071/2020, de fecha 24-veinticuatro de junio del 2020-dos mil veinte, señala que han sido realizadas en su totalidad las obras marcadas como obligación otorgando el Vo. Bo. en materia de Geología.
- e) **Alumbrado Público:** La Secretaría de Servicios Públicos, mediante el oficio N° SSP/123/2021, de fecha 25-veinticinco de marzo del 2021-dos mil veintiuno, indica que cumple con la Norma Oficial Mexicana y las Especificaciones Técnicas para las Instalaciones de Alumbrado Público del Municipio de Monterrey, no teniendo inconveniente para su recepción, y expidiendo visto bueno del mismo.
- f) **Pavimentos Cordones y Banquetas:** La Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Técnicos, mediante el oficio N° DST/SSP/579/2021, de fecha 11-once de agosto del 2021-dos mil veintiuno, indica que no existe inconveniente alguno en continuar con los tramites posteriores a cargo de su digna dirección y por tal motivo expide el visto bueno para su recepción.
- g) **Aspectos Ecológicos:** De acuerdo al Dictamen Técnico Ecológico emitido por la Dirección de Ecología de esta Secretaría, mediante oficio No. 1461/20-DIEC-SEDUE, de fecha 10-diez de julio del 2020-dos mil veinte, ubicados en banqueta y áreas públicas se observan 92-noventa y dos encinos de 13-17 centímetros de diámetro y en cada casa-habitación 1-un encino de 9 a 12 centímetros de diámetro, por lo que, respecto a las Áreas verdes municipales, se considera factible la recepción en materia de Ecología.
- h) **Habilitación de Áreas Municipales:** Que la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el oficio N° SSP/124/2021, de fecha 25-veinticinco de marzo del 2021-dos mil veintiuno, menciona que no tiene inconveniente alguno en expedir el visto bueno para su recepción.



- i) **Áreas Municipales:** La Dirección de Patrimonio Municipal, mediante el oficio N° DP/597/2021, de fecha 12-doce de agosto del 2021-dos mil veintiuno; otorga el visto bueno correspondientes a las áreas municipales del fraccionamiento denominado **CERRADAS DE CUMBRES PONIENTE 1º SECTOR**, en cuanto a que cumple con las medidas determinadas en los planos correspondientes, así como su alta ante la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, por consiguiente se dan por recibidas y se incorporan al Patrimonio Municipal.

Por lo que se estima procedente otorgar la constancia de terminación de obras solicitada y por consecuencia la liberación total de la garantía.

VII. Que los artículos 151 fracción VIII y 242 fracción V, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establecen la obligación a cargo del fraccionador de garantizar la buena calidad de los pavimentos, cordones, banquetas y drenaje pluvial, por un período de 03-tres años contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, dictaminó un costo por obra fijando la cantidad de **\$8,105,499.12 (OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M. N.)** lo cual fue notificado al solicitante, mediante oficio número 26569/2021/SEDUE, de fecha 24-veinticuatro de junio del 2021-dos mil veintiuno, por lo que el fraccionador exhibe póliza de Fianza N° **2124181**, expedida el 20-veinte de julio de 2021-dos mil veintiuno, por CHUBB Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A. a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y/o Secretaría de Servicios Públicos, por la cantidad de **\$8,105,499.12 (OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M. N.)**.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología:

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores **Se Otorga** al C. Ing. Arturo Javier Almaguer Lozano, en representación de la persona moral denominada **PROMOTORA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.**, la **Constancia de Terminación de Obras y Liberación de Garantías**, del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata denominado **CERRADAS DE CUMBRES PONIENTE 1er SECTOR** relativo a una superficie desarrollada de **80,609.42 metros cuadrados**; colindante al poniente de la Av. Monte Everest y al norte del fracc. Cerradas de Cumbres Sector Verona, Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: **Se autoriza la liberación total de la garantía** que sirvió para caucionar las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento descrito, consistente en la póliza de Fianza No. DFR001-009680 expedida el día 25-veinticinco de mayo del 2015-dos mil quince por FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM en favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., por la cantidad de \$13,364,726.84 (**TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 84/100 M. N.**)



T E R C E R O: Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y el 242 Fracción V de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, el interesado otorga Póliza de Fianza N° 2124181, expedida el 20-veinte de julio de 2021-dos mil veintiuno, por CHUBB Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caucción, S.A. a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y/o Secretaría de Servicios Públicos, por la cantidad de **\$8,105,499.12 (OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M. N.)**, con lo que se garantizará la buena calidad de los pavimentos, cordones, banquetas y drenaje pluvial por un período de 03-tres años contados a partir de la notificación de la presente resolución, del fraccionamiento denominado CERRADAS DE CUMBRES PONIENTE 1er SECTOR.

C U A R T O: Se ratifican y quedan vigentes todos los lineamientos y obligaciones relativos al presente fraccionamiento, establecidas mediante los acuerdos contenidos en las aprobaciones otorgadas con anterioridad a esta determinación, así como las señaladas por las autoridades del ramo y organismos prestadores de los servicios públicos, en lo que no se oponga a lo aquí resuelto.

Q U I N T O: La presente aprobación se dictó conforme a la documentación, datos de informes proporcionados por el solicitante bajo protesta de decir verdad, siendo su cargo y responsabilidad la autenticidad y validez de los mismos, no prejuzgando sobre los derechos de propiedad y estabilidad del suelo y subsuelo.

S E X T O: Se hace del conocimiento del interesado de que en caso de no respetar los términos establecidos en el artículo 242, se le aplicaran las sanciones que establece el artículo 279 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

S É P T I M O: Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.

ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZÁLEZ
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



AGG



Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Jesús José García Serrato siendo las 14:05 horas del día 27 del mes de Agosto del año 2021.

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE Alexis Arturo Meléndez Rivera

NOMBRE JESÚS JOSÉ GARCÍA SERRATO

FIRMA [Firma manuscrita]

FIRMA Jesús García S.